

Peignand Gallardo, para que puedan ejercer en todo el territorio de la República la profesión de Abogado, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de octubre del mil novecientos sesenta y tres; años 120o. de la Independencia y 101o. de la Restauración.

Emilio de los Santos

Ramón Tapia Espinal

Manuel E. Tavares Espailat

Decreto No. 113, que concede la incorporación a la Cooperativa de Ahorro y Crédito de los "Empleados de R. Esteva & Cía.", domiciliada en Santo Domingo.

G. O. No. 8800, del 29 de octubre de 1963

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

NUMERO: 113

VISTA la Ley No. 4332, sobre Asociaciones Cooperativas, de fecha 19 de noviembre de 1955, y la Ley No. 520, sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario de fecha 26 de julio de 1920, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución del 16 de septiembre de 1962, dicta el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Ahorro y Crédito de los "Empleados de R. Esteva &

Cía.”, domiciliada en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional. En consecuencia, esta cooperativa gozará de personalidad jurídica y de los demás beneficios que le acuerda la Ley, desde la vigencia del presente Decreto.

Art. 2.— Envíese a la Secretaría de Estado de Agricultura, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y tres; años 120o. de la Independencia y 101o. de la Restauración.

Emilio de los Santos

Ramón Tapia Espinal

Manuel E. Tavares Esparillat

Decreto No. 114, que nombra al señor Celestino Baquero Alonzo Cónsul Honorario de la República en Vigo, España.

G. O. No. 8800, del 29 de octubre de 1963

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

NUMERO: 114

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO:

UNICO.— El señor Celestino Baquero Alonzo queda nombrado Cónsul Honorario de la República en Vigo, España.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de octubre